

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR” (Actualizado MAYO 2024) **LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PULLINQUE**

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1°.: El presente reglamento se aplica considerando como base el Decreto N° 67/2018 regulada en el párrafo 2°, Título II, del DFL n°2, 2019 del MINEDUC, en adelante la Ley, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media, en todas sus formaciones diferenciadas; y el Decreto N° 83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica, en establecimientos educacionales reconocidas oficialmente por el Estado,. Por lo tanto, este reglamento rige para todos los estudiantes del Liceo Bicentenario Técnico Profesional People Help People de Pullinque, RBD 16844-0, perteneciente a la Fundación Educacional People Help People.

TÍTULO I :DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO 2°. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto N° 67/2018.

b) Evaluación: Conjunto de acciones o estrategias lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) Equipo de evaluación: Profesionales de la educación que deliberan casos previo análisis de las evidencias y reuniones con docentes.

g) Estrategia evaluativa: Herramienta que presenta los mecanismos que demuestran el aprendizaje de los estudiantes, los que se desarrollarán durante todo el año con ponderación por unidad de cada asignatura.

h) Evaluación Formativa-Proceso: Medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Una evaluación de proceso también podría calificarse formando parte en términos porcentuales como una parte de una evaluación sumativa.

i) Evaluación Sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación. Una o más evaluaciones de proceso, en términos porcentuales, podría corresponder a una evaluación sumativa o calificación.

j) Proceso de aprendizaje: Resultado de procesos cognitivos individuales, mediante los cuales se asimilan informaciones (hechos, conceptos, procedimientos, valores), se construyen nuevas representaciones mentales significativas y funcionales (conocimientos), que luego se pueden aplicar en situaciones diferentes a los contextos donde se aprendieron.

k) Progreso de aprendizaje: Avance que tiene el estudiante respecto de su propio aprendizaje académico y valórico.

l) Producto de aprendizaje: Evidencia observable y medible que los estudiantes logran saber o hacer al finalizar el proceso de aprendizaje específico.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 3°. Los y las estudiantes deberán ser evaluados (as) en períodos semestrales, cuya duración se estructurará de acuerdo al calendario de cada establecimiento, conforme a lo fijado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC).

ARTICULO 4°. El proceso de evaluación estará centrado en el y la estudiante y deberá apoyar el logro de las distintas competencias propuestas en el Programa de Estudio respectivo. Cumplirá una función de retroalimentación al aprendizaje y la docencia, por lo que deberá ser continua y su aplicación considerará la participación activa y permanente de los estudiantes y profesores(as) durante todo el proceso escolar.

ARTICULO 5°. La evaluación deberá orientarse a medir el avance de cada alumno(a) en el logro de los aprendizajes esperados a través de instrumentos tales como: pruebas estructuradas y no estructuradas, escalas de apreciación, rúbricas u otro instrumento. Por otra parte, se planificarán y ponderarán para el año escolar distintas estrategias evaluativas, como: Aprendizajes Basados en Proyectos, informes individuales y grupales, informes de desempeño laboral, prácticas en terreno, actividades de laboratorio, ejercicios de aplicación, entre otros.

ARTICULO 6°. El porcentaje mínimo para registrar una evaluación sumativa en los sistemas de registro existentes para estos efectos, será determinado por el docente de asignatura junto con la Unidad Técnico pedagógica, previo análisis técnico del instrumento y los resultados obtenidos en éste.

En caso de obtener un porcentaje de logro promedio inferior al 70%, se analizará la situación con la unidad técnico pedagógica. De ser consensuado el registro de la nota en sistema, será necesario efectuar una estrategia remedial para reevaluar el OA enseñado y luego seguir avanzando.

ARTICULO 7°. En caso de plagio de producto de aprendizaje o copia en una evaluación escrita, se aplicará una evaluación distinta la próxima clase, con un 70% de exigencia. Ambas faltas serán registradas en observaciones del estudiante en el libro de clases, además será informado al apoderado por parte del profesor jefe.

ARTICULO 8°. Los resultados de las evaluaciones se registrarán en forma sistemática y continua en plataforma digital del establecimiento.

Estos resultados se comunicarán a los apoderados a través de informes parciales impresos de calificaciones e informes de observaciones personales de los (las) estudiantes en cada reunión de microcentro. Además, cada apoderado tendrá acceso directo a plataforma digital EduFácil, donde podrá revisar las calificaciones de su pupilo cuando lo desee.

ARTICULO 9°. Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados a los (las) estudiantes en un plazo máximo de dos semanas después de aplicadas dichas evaluaciones. La evaluación siguiente de la misma asignatura, se podrá aplicar siempre y cuando los estudiantes conozcan los resultados de la evaluación anterior.

ARTICULO 10°. Una vez aplicado el instrumento de evaluación, éste deberá ser resuelto por el (la) profesor(a) al momento de entregar los resultados de la evaluación respectiva, enfatizando los aspectos deficitarios y aquellos logrados, como forma de retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje; utilizando variadas estrategias de monitoreo y acompañamiento para gestionar los errores presentes.

ARTICULO 11°. Al inicio del proceso educativo, en los distintos niveles, se aplicará una evaluación diagnóstica en todas las asignaturas con el propósito de establecer el dominio o ausencia de las principales conductas de entrada (entendidas como conocimientos previos) y sobre la base de los resultados obtenidos, proyectar las actividades de reenseñanza y nivelación que correspondan.

ARTICULO 12°. Los Objetivos Fundamentales Transversales, correspondientes a los sectores de Religión, Orientación y/o Consejo de Curso, serán evaluados en conceptos y sus calificaciones no incidirán en la promoción escolar. Sin embargo, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en estas áreas deberán registrarse en los informes de calificaciones (parcial y semestral), Certificado Anual de Estudios, Certificado de Concentración de Calificaciones de los 4 años de Enseñanza Media y sistema académico informático que utilice el establecimiento para comunicar los resultados académicos de los estudiantes.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 13°. Los(as) estudiantes serán calificados(as) en todos los sectores de aprendizaje del respectivo plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) hasta con dos decimal de aproximación para las notas parciales. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero) y corresponderá como mínimo al 60% del rendimiento en la situación de evaluación.

ARTICULO 14°. Los estudiantes pueden enfrentarse a un máximo de dos evaluaciones calificadas dentro de un mismo día.

ARTICULO 15°. Los(as) estudiantes obtendrán durante el año lectivo, a lo menos, las siguientes calificaciones:

a) Parciales sumativas (proceso): que corresponderán a las calificaciones por tareas, actividades, pruebas, interrogaciones, observaciones, ejercicios, informes, demostraciones u otras instancias evaluativas que el (la) estudiante obtenga durante la unidad en las respectivas asignaturas.

b) Promedio semestral de la asignatura: que corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales semestrales de las distintas asignaturas que se expresarán hasta con un decimal y con aproximación al decimal superior a partir de la centésima 0,05 (por ejemplo, la calificación 5,45 se deberá aproximar a 5,5).

c) Promedio semestral general: que corresponderán al promedio aritmético con un decimal y con aproximación al decimal superior a partir de la centésima 0,05, de las calificaciones finales de los sectores obtenidas durante el semestre.

d) Promedio anual general: que corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de todos los sectores sujetos a promoción. El promedio de notas deberá ser con un decimal y se aproximará al decimal superior a partir de la centésima 0,05.

ARTICULO 16°. Las evaluaciones que correspondan a trabajos grupales de producto, disertaciones u otros similares, deberán considerar, además de la calificación del (la) profesor(a), una autoevaluación y/o una coevaluación, al menos una vez por semestre. Estas dos últimas tendrán una ponderación que no excederán, en conjunto, al 30% del total de la nota obtenida en esta instancia de evaluación.

ARTICULO 17°. Al inicio del año escolar cada profesor(a) de asignatura deberá informar y entregar copia escrita o digital a los estudiantes del cronograma oficial anual de la asignatura. Este cronograma será entregado a través de la planilla “Planificación de clases y Estrategias Evaluativas” (Anexo N°1). Ésta contendrá la red de objetivos de aprendizajes y/o competencias del programa, junto con los criterios de evaluación, las estrategias evaluativas y sus respectivas ponderaciones anuales.

Las calificaciones corresponderán al 100% de los contenidos, habilidades y actitudes del programa de cada asignatura y se aplicará una “Evaluación Actitudinal Semestral” (Anexo N°2) que evaluará, formativamente, por medio de la observación directa algunas actitudes manifestadas por los estudiantes en el aula.

Los apoderados recibirán, por medio del (la) profesor(a) jefe, una planilla, con todas “las estrategias Evaluativas anuales” que se aplicarán durante el año.

ARTICULO 18°. Las instancias de reflexión colectiva que se destinarán para que los docentes puedan analizar, evaluar y tomar decisiones acerca de los procesos evaluativos que están implementando en el aula son dos:

1.-Se realizará una reunión semanal por departamento de asignatura que tendrá una duración mínima de 45 minutos, en el establecimiento educativo, en un lugar definido a inicio del año escolar. En esta reunión se desarrollarán temas como pertinencia, suficiencia, variedad, cantidad y diversificación de estrategias que se están aplicando en los distintos niveles educativos.

2.- Se realizará, dos veces por semestre, una reunión de Consejo de Profesores, con una duración de 60 minutos, para evaluar los avances en términos de evaluación, buscar estrategias de solución a problemáticas de evaluación que se hayan presentado, desarrollar la capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes significativos y profundos.

ARTICULO 19°. En las reuniones de reflexión colectiva se recolectarán evidencias evaluativas que serán presentadas por parte del Profesor Jefe al Consejo de Profesores y que le fueron entregadas previamente por los Profesores de Asignatura. El profesor Jefe llevará un dossier con éstas evidencias con la finalidad de tomar decisiones en proceso y a fines de año cuando se evalúe la situación de promoción escolar de cada estudiante. Para esta toma de decisiones se creará una matriz institucional (Anexo N°3) que identifique niveles de aprendizajes por estudiante (con variables de resultados académicos y conductuales) y situaciones puntuales de cada curso.

ARTICULO 20°.

En cada una de las asignaturas que integran el respectivo Plan de Estudio de cada nivel y especialidad se registrarán los porcentajes ponderados de las **calificaciones sumativas**, lo que se registrará en EduFácil. Cabe destacar que una evaluación sumativa podría contemplar una o más evaluaciones de proceso también en términos de porcentaje, dependiendo el número de éstas, de las estrategias metodológicas y evaluativas que el docente haya planificado para el semestre. El registro de estas evaluaciones sumativas y de proceso se hace para que el docente pueda informarse del rendimiento de cada estudiante, para poder retroalimentar, tomar decisiones pedagógicas en forma oportuna sobre los resultados de aprendizaje con foco en la comprensión de contenidos e indicadores de evaluación; además, para que los estudiantes y padres y apoderados puedan tener conocimiento de los avances de rendimiento logrados a la fecha de la entrega de los informes de calificaciones.

La cantidad de calificaciones de proceso y sumativas, es una decisión pedagógica que debe tomar el profesor de asignatura; sin embargo, la unidad técnico-pedagógica, solicita que exista un registro mínimo de calificaciones de proceso y sumativas que considere la verificación de los todos los indicadores de evaluación que están contenidos en los distintos programas de asignatura. El mínimo de evaluaciones sumativas por asignatura no debiera ser inferior a cuatro calificaciones sumativas; esto, dependiendo de las estrategias metodológicas del docente, de los indicadores de evaluación del programa de estudio y de los criterios de evaluación dispuestos encada uno de los instrumentos de evaluación aplicados por cada docente.

No se podrán colocar notas sumativas referidas a actividades extraprogramáticas, como: Participación en banda, desfiles, eventos deportivos. Sin embargo, se pueden evaluar acciones actitudinales que apoyan indirectamente al logro de aprendizaje de los estudiantes, como revisión de cuadernos, desempeño y participación clase a clase, siempre y cuando exista una pauta de indicadores entregada previamente a los estudiantes.

ARTICULO 21°. Los estudiantes que hubiesen alcanzado una calificación final insuficiente en un máximo de tres (3) asignaturas y su promedio en ellas es superior a 3,0, tendrán derecho a rendir una “Prueba Especial” que contemple las unidades o contenidos que el estudiante no haya logrado durante el año escolar de acuerdo al criterio del docente en términos de relevancia de aprendizaje. Dicha evaluación, se efectuará en el período que fije el establecimiento y los contenidos a evaluar serán comunicados al curso en un plazo mínimo de 30 días hábiles antes de su aplicación. En estos casos, la Prueba Especial tendrá una ponderación del 25% y la calificación final anual del sector el 75%. Si el estudiante obtiene una calificación final inferior, se mantendrá el promedio de presentación.

ARTICULO 22°. En cada asignatura, el profesor jefe, deberá verificar el avance de cada estudiante en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales considerando los registros del Libro de Clases y del Libro de Convivencia Escolar. Su calificación conceptual formará parte del Informe Personal Semestral y Final que se entregará al (la) estudiante y al (la) apoderado(a). El informe considerará los cuatro ámbitos de objetivos establecidos, definidos en el Decreto N° 220/1998 que trata del crecimiento y autoafirmación personal; desarrollo del pensamiento; formación ética; y la persona y su entorno.

ARTICULO 23°. Los Objetivos Fundamentales Transversales y el sector de Religión serán evaluados en conceptos y sus calificaciones no incidirán en la promoción escolar.

La evaluación del sector de Religión y los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en la siguiente escala conceptual compuesta por cuatro (4) categorías:

- a) Totalmente Logrado (TL) o Muy Bueno (MB): se observa un dominio y manejo estable, continuo y seguro de la competencia, actitud, proceso o comportamiento deseable.
- b) Logrado (L) o Bueno (B): La mayoría de las veces se observa un dominio y manejo estable, continuo y seguro de la competencia, actitud, proceso o comportamiento deseable.
- c) Medianamente Logrado (ML) o Suficiente (S): Sólo en contadas ocasiones se observa un dominio y manejo de la competencia, actitud, proceso o comportamiento deseable.
- d) No Logrado (NL) o Insuficiente (I): No se observa dominio ni manejo de la competencia, actitud, proceso o comportamiento deseable.

ARTICULO 24°. En caso de la inasistencia de un estudiante a una prueba u otra instancia de evaluación calendarizada, que sea justificada con certificado médico o certificado emitido por un centro de salud, ésta será reprogramada, por parte del profesor de asignatura al momento de su reincorporación al establecimiento. Dicha evaluación contendrá los mismos contenidos y grado de dificultad de la evaluación original.

Los estudiantes que no justifiquen a través de certificado médico o certificado emitido por un centro de salud su inasistencia a una evaluación programada, deberán rendirla cuando el profesor de asignatura indique, ya sea de forma inmediata luego de su reincorporación o en una nueva fecha asignada. Dicha evaluación contendrá los mismos contenidos y grado de dificultad de la evaluación original.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 25°. La situación final de promoción de los(as) estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, siendo reflejada en el respectivo certificado de estudios que contendrá las calificaciones finales obtenidas, el promedio anual general y la situación final correspondiente.

ARTICULO 26°. Para la promoción de los(as) estudiantes al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento académico.

ARTICULO 27°. Si el(la) estudiante requiere ingresar a clases avanzado el año escolar, podrá optar a la siguiente determinación:

a) Ingreso tardío a clases: Si el estudiante viene de otro establecimiento educativo, deberá presentar un informe con todas las calificaciones obtenidas hasta el último día asistido en el establecimiento educativo anterior. En el caso de no presentar informe con calificaciones, el docente responsable de cada asignatura, durante la primera semana de asistencia, entregará una carpeta con material de aprendizaje, guías, temario, trabajos, otros; para que el alumno se prepare y posteriormente rinda evaluaciones formativas y sumativas con la finalidad de evaluar aquellos aprendizajes desarrollados hasta el momento y que correspondan a las mismas o similares estrategias pedagógicas contenidas en la planificación de estrategias evaluativas formativas y sumativas del nivel.

ARTICULO 28°. Si el(la) estudiante requiere finalización anticipada del año escolar, existirán casos extraordinarios donde podrá optar a las siguientes determinaciones:

a) Faltas al Manual de Convivencia: El Encargado de Convivencia Escolar informará del caso y la determinación que se tomará a la Dirección del colegio en base a los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia (*). En este caso, se evaluará la época del año en que se requiere realizar la finalización anticipada, para ver la posibilidad de traslado a otro establecimiento educativo o recurrir a la asignación de evaluaciones a domicilio.

b) Caso de enfermedad o accidente grave: El Profesor Jefe al tomar conocimiento de la gravedad de la enfermedad o accidente, deberá solicitar al apoderado un certificado médico que avale la gravedad de la situación e imposibilidad de asistir a clases y entregarlo al equipo evaluativo (*).

c) Situaciones de embarazo: En el caso que el embarazo se produzca durante el primer o segundo semestre la estudiante asistirá normalmente hasta que el médico lo indique; sin embargo, si manifiesta complicaciones de salud avaladas con certificado médico, se otorgarán tareas para realizar en su domicilio que serán evaluadas formativa y sumativamente. Las tareas evaluadas podrán ser enviadas a través de un medio tecnológico o en forma presencial por su apoderado o familiar cercano (*).

d) Servicio militar: En este caso, habrán dos alternativas: si el estudiante ingresa en forma tardía, se aplicará lo estipulado en el la letra (a); en el segundo caso(*), si el estudiante realiza su servicio militar en el último semestre se aplicará lo establecido en este artículo para cierre anticipado. Cabe destacar que si el estudiante debe realizar el servicio militar durante el año académico no podría ser alumno regular del año lectivo correspondiente.

e) Participación de estudiantes en certámenes nacionales o internacionales prolongados (Ejemplo: Intercambio internacional): Para todo estudiante que realice una actividad de este tipo, será necesario, evaluar el periodo anual en el que este se realice y el motivo de éste debe tener relación con nuevos aprendizajes o complemento de lo que ya está haciendo. Se podrá autorizar este tipo de situaciones y cerrar el año en forma anticipada previa evaluación de la Dirección de establecimiento.

f) Cualquier otra situación: Similar a las descritas anteriormente y que este estipulada en este apartado se resolverá respetando siempre la normativa legal establecida por el MINEDUC.

(*)Los procedimientos de las letras (a), (b), (c) y (d), serán abordados por el Equipo de Evaluación, profesor jefe y los profesores de asignatura del nivel, quienes se reunirán para analizar la situación académica del estudiante y determinarán si cumple los requisitos mínimos para poder cerrar el año escolar con promoción en forma anticipada. De acuerdo al presente Reglamento de Evaluación y de cumplir con los requisitos académicos para ser promovido, se le cerrará en forma automática el año escolar; de lo contrario, se comprometerán de forma escrita al apoderado y estudiante a cumplir con tareas evaluadas a través de la Unidad Técnico Pedagógica para que las realice en su domicilio, sólo en las asignaturas con riesgo de repitencia. Ésta tareas serán entregadas al Jefe de UTP por parte de los Profesores de Asignatura.

Si el estudiante se niega a realizar estas tareas evaluadas y a cumplir con el calendario de evaluación especial dentro de los tiempos establecidos, se le finalizará el año escolar en forma automática, dejando como evidencia un “Informe de finalización del año escolar anticipado” (Anexo N°4) escrita y firmada por el estudiante, el apoderado, profesor jefe y equipo evaluativo.

Los Docentes tendrán un plazo de una semana para elaborar las tareas a evaluar con sus respectivos instrumentos de evaluación y entrega a la UTP.

El estudiante y/o su apoderado recibirán las tareas asignadas con fecha de entrega de manos de la UTP. Una vez realizadas éstas, deberán ser entregadas por el estudiante y/o apoderado a la UTP,

dentro de los plazos establecidos en el calendario de evaluación entregado. Una vez recepcionada la información por la UTP, ésta, entregará a los docentes las tareas para ser evaluadas, quienes tendrán un plazo de una semana para revisar y entregar las calificaciones respectivas a la UTP.

Si el estudiante no cumple con las tareas asignadas en los plazos establecidos, se mantendrán las calificaciones que tenía al momento de la finalización del año escolar, aunque esto signifique la repitencia.

Se podrá finalizar el año escolar en forma anticipada a un estudiante sólo en el último semestre.

ARTICULO 29°. El “Informe de reprobación del año escolar” (Anexo N°5), es de carácter individual, debiéndose considerar, al menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- e) La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- f) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO 30°. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El Director del establecimiento, en conjunto con la UTP consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTICULO 31°. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ARTICULO 32°. Serán promovidos:

- a) Los(as) estudiantes de 1° a 4° año que hubieren aprobado todas las asignaturas sujetas a promoción contemplados en el respectivo Plan de Estudio.
- b) Los(as) estudiantes de 1° a 4° año que hubieren reprobado una asignatura siempre que tengan un Promedio Anual General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluida la asignatura reprobada.
- c) Los(as) estudiantes de 1° a 4° año que hubieren reprobado dos asignaturas siempre que tengan un Promedio Anual General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluidos las dos asignaturas reprobados.

ARTICULO 33°. Se le realizará acompañamiento pedagógico para el año siguiente a todos(as) aquellos(as) alumnos(as) que hayan repetido por no aprobar la cantidad de asignaturas mínimas según lo que establece el presente Reglamento de Evaluación.

Se les realizará acompañamiento pedagógico para el año siguiente a todos los estudiantes que hayan rendido más de una Prueba Especial y que fueron promovidos por reglamento. Esto incluye también aquellos promedios anuales inferiores al 25% que quedaron fuera del promedio exigido para rendir la Prueba Especial.

Este acompañamiento pedagógico deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado por medio de documento escrito. Esta medida de acompañamiento se realizará hasta que el estudiante demuestre con evidencias concretas de evaluación haber aprobado los conocimientos, habilidades no logradas durante el año anterior. Este acompañamiento no debiera ser inferior a un semestre.

ARTICULO 34°. El profesor jefe citará, el último día hábil de clases del año en curso, al estudiante y su apoderado para entregar e informar la situación final de promoción justificada con las evidencias recopiladas durante el año lectivo. Del mismo modo, informará también su repitencia o promoción con acompañamiento para el próximo año.

ARTICULO 35°. El acompañamiento pedagógico consistirá en el desarrollo de actividades relacionadas directamente con la o las asignaturas reprobadas, las que serán monitoreadas por el equipo de evaluación; la asistencia será obligatoria para el alumno (a) en un “horario de estudio” que será realizado fuera de la jornada normal de clases, tendrá una duración mínima de una hora a la semana, estará a cargo de un profesional docente. Si el estudiante se nivela con el curso, podrá ser eximido del horario de estudio.

TÍTULO V: DE LA DIVERSIFICACIÓN

ARTICULO 36°. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, podrán recibir adecuaciones de acceso o adecuaciones curriculares en los cursos que cuenten con apoyo del Programa de Integración Escolar.

ARTICULO 37°. En el caso de los cursos que estén funcionando con PIE, los profesores de asignaturas y Educadores Diferenciales realizarán Adecuaciones Curriculares de Acceso, según el Diseño Universal del Aprendizaje, para reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje de los estudiantes.

Los criterios a considerar para las AACC de Acceso son:

- a) **Presentación de la información:** La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.
- b) **Formas de respuestas:** La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversas ayudas técnicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la

participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

- c) **Entorno:** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes.
- d) **Organización del tiempo y el horario:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

Estas adecuaciones curriculares de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

ARTICULO 38°. Los Educadores Diferenciales realizarán las Adecuaciones Curriculares a los Objetivos de Aprendizajes, en donde los objetivos de aprendizajes establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia bajo los acuerdos tomados con los profesores de asignatura, contando con un “Plan de Adecuación Curricular Individual” sólo para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, que así lo requieran.

Los criterios a considerar para las AACC al Objetivo de Aprendizaje son:

- a) **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:
 - Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
 - Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
 - Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
- b) **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su

postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- Los procedimientos y técnicas de estudio.

- c) **Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.
- d) **Enriquecimiento del currículum:** Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.
- e) **Eliminación de aprendizajes:** La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:
- Cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
 - Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
 - Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
 - Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
 - Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

TÍTULO VI: DE LOS INFORMES EDUCACIONALES, CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 39°. La Dirección del Liceo Bicentenario Técnico Profesional People Help People de Pullinque extenderá a todos los(as) estudiantes de la unidad educativa, los siguientes documentos:

a) Informe Educativo Parcial: Se entregará a los padres y apoderados a mediados de cada semestre escolar. Dicho informe deberá contener el porcentaje de asistencia y las calificaciones parciales obtenidas por el(la) estudiante en las distintas asignaturas, correspondiente al Plan de Estudio, durante el período respectivo.

b) Informe Semestral: Se entregará a los padres y apoderados al término de cada semestre. Este informe educacional deberá contener el porcentaje de asistencia, las calificaciones parciales, finales y el promedio semestral obtenido por el(la) estudiante en los distintos sectores del Plan de Estudio, durante el semestre respectivo, incluido la asignatura de Religión.

c) Certificado Anual de Estudios: Se entregará a los padres y apoderados al término del año lectivo. Este certificado deberá indicar: el porcentaje de asistencia, las asignaturas estudiadas, los promedios finales, el promedio general anual y la situación de promoción correspondiente al estudiante.

d) Informe de Personalidad: constituye la evaluación cualitativa del avance y logro alcanzado en los Objetivos Fundamentales Transversales, que se entregará conjuntamente con el Informe Semestral y el Certificado Anual de Estudios. Este informe será completado por el respectivo Profesor(a) Jefe o Profesor(a) Acompañante.

ARTICULO 40°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) estudiantes y el número de la Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos. Estas actas contendrán además, otras tres columnas con información del (la) estudiante sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta el Rol Único Nacional del (la) profesor(a) Jefe o Acompañante.

TÍTULO VII: DE LAS LICENCIAS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y DE ENSEÑANZA MEDIA

ARTICULO 41°.

Los estudiantes de Enseñanza Media Técnico-Profesional obtendrán la Licencia cuando hubieren aprobado 4° año Medio. No requerirán haber aprobado la Práctica Profesional o haber obtenido el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 42°. La Dirección del Establecimiento cautelará la debida aplicación del presente reglamento y resolverá situaciones que no estén contempladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ANEXOS aplicados al Reglamento de Evaluación original

(Anexo N°1): “Planificación de clases y Estrategias Evaluativas”

(Anexo N°2): “Evaluación Actitudinal Semestral”

(Anexo N°3): “Matriz institucional de respaldo de evidencias evaluativas”

(Anexo N°4): “Informe de finalización del año escolar anticipado”

(Anexo N°5): “Informe de reprobación del año escolar”

ANEXO N°3**“MATRIZ INSTITUCIONAL DE RESPALDO DE EVIDENCIAS EVALUATIVAS”
AÑO 2024****IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE N°1**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		CURSO ACTUAL:	
RUT:		EDAD:	
DIRECCIÓN:		COMUNA:	

MOTIVO DE EVALUACIÓN

Describir si existe riesgo de repitencia por asignatura/s o por porcentaje de asistencia.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

EVIDENCIAS	RESPONSABLE	FECHA	SÍ	NO	N°	NO APLICA
ENTREVISTA A ESTUDIANTES						
ENTREVISTA A APODERADO						
LLAMADAS TELEFÓNICAS AL APODERADO						
ENTREVISTA CON PSICÓLOGA						
ENTREVISTA CON EDUCADORA DIFERENCIAL						
ENTREVISTA CON ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR						
ENTREVISTA CON DOCENTES DE ASIGNATURA						
ENTREVISTA CON UTP						
ENTREVISTA CON INSPECTORES						
PRESENTACIÓN DEL CASO AL EQUIPO DE EVALUACIÓN						
ENTREGA DE EVIDENCIAS AL EQUIPO DE EVALUACIÓN						

ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CASO

Descripción del caso según el proceso de acompañamiento que se ha llevado a cabo.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE N°2

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		CURSO ACTUAL:	
RUT:		EDAD:	
DIRECCIÓN:		COMUNA:	

MOTIVO DE EVALUACIÓN

Describir si existe riesgo de repitencia por asignatura/s o por porcentaje de asistencia.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

EVIDENCIAS	RESPONSABLE	FECHA	SÍ	NO	N°	NO APLICA
ENTREVISTA A ESTUDIANTES						
ENTREVISTA A APODERADO						
LLAMADAS TELEFÓNICAS AL APODERADO						
ENTREVISTA CON PSICÓLOGA						
ENTREVISTA CON EDUCADORA DIFERENCIAL						
ENTREVISTA CON ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR						
ENTREVISTA CON DOCENTES DE ASIGNATURA						
ENTREVISTA CON UTP						
ENTREVISTA CON INSPECTORES						
PRESENTACIÓN DEL CASO AL EQUIPO DE EVALUACIÓN						
ENTREGA DE EVIDENCIAS AL EQUIPO DE EVALUACIÓN						

ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CASO

Descripción del caso según el proceso de acompañamiento que se ha llevado a cabo.

PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROCESO

NOMBRE:		PROFESIÓN:		TELÉFONO:	
CARGO:	(Profesor jefe)	CORREO ELECTRONICO:			

FIRMAS DE TOMA DE CONOCIMIENTO

--	--	--	--

Firma Profesor Jefe	Firma UTP

ANEXO N°4			
“INFORME DE FINALIZACIÓN DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO”			
AÑO 2024			
IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE			
NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		CURSO ACTUAL:	
RUT:		EDAD:	
DIRECCIÓN:		COMUNA:	
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:		RBD:	
TIPO DE DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN:	
REGIÓN:		COMUNA:	
MOTIVO DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR			
<input type="checkbox"/> Faltas al Manual de Convivencia <input type="checkbox"/> Enfermedad o accidente grave <input type="checkbox"/> Situaciones de embarazo <input type="checkbox"/> Servicio militar <input type="checkbox"/> Participación en certámenes nacionales o internacionales prolongados <input type="checkbox"/> Cualquier otra situación			
ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CASO			
Descripción del caso			
PROCEDIMIENTOS APLICADOS			

NOMBRE:		CARGO:	
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROCESO			
NOMBRE:		PROFESIÓN:	
CARGO:	(Jefe docente)	CORREO ELECTRONICO:	
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO			
NOMBRE DEL DIRECTOR:		CORREO ELECTRÓNICO:	
FIRMAS DE TOMA DE CONOCIMIENTO			
Firma Apoderado	Firma Estudiante	Firma Responsable del informe	
	Timbre del establecimiento	Firma Director	

MAYO, 2024

ANEXO N°5**“INFORME DE REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR”
AÑO 2024****IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		CURSO ACTUAL:	
RUT:		EDAD:	
DIRECCIÓN:		COMUNA:	

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:		RBD:	
TIPO DE DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN:	
REGIÓN:		COMUNA:	

MOTIVO DE EVALUACIÓN

Identificar si el motivo es por porcentaje de asistencia y/o por rendimiento académico, especificando las asignaturas reprobadas.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

EVIDENCIAS	RESPONSABLE	FECHA	SÍ	NO	N°	NO APLICA
ENTREVISTA A ESTUDIANTES						
ENTREVISTA A APODERADO						
LLAMADAS TELEFÓNICAS AL APODERADO						
ENTREVISTA CON PSICÓLOGA						
ENTREVISTA CON EDUCADORA DIFERENCIAL						
ENTREVISTA CON ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR						
ENTREVISTA CON DOCENTES DE ASIGNATURA						
ENTREVISTA CON UTP						
ENTREVISTA CON INSPECTORES						
PRESENTACIÓN DEL CASO AL EQUIPO DE EVALUACIÓN						
ENTREGA DE EVIDENCIAS AL EQUIPO DE EVALUACIÓN						

ANTECEDENTES RELEVANTES

ANMNESIS: Síntesis de los antecedentes de salud, escolares y sociales del estudiante. Registre solo los antecedentes más relevantes para tomar decisiones frente a los apoyos para el aprendizaje.

VALORARIÓN DE SALUD: Presencia y ausencia de patologías, otros diagnósticos, indicaciones de tratamientos. Registre solo los antecedentes más relevantes a considerar al momento de decidir los apoyos a entregar.

EVALUACIÓN PSICOEDUCATIVA: Aspectos relevantes sobre su trayectoria escolar, situación escolar actual y aspectos centrales sobre el desarrollo de habilidades y desempeños en asignaturas/ámbitos de aprendizaje. Registre solo los antecedentes más relevantes para tomar decisiones frente a los apoyos para el aprendizaje.

EVALUACIÓN SOCIOEMOCIONAL: Características, condiciones u otros aspectos de la familia y del establecimiento educativo que favorezcan o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. Registre solo los antecedentes más relevantes que impacten en la respuesta educativa y el trabajo con la familia.

PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ÁMBITO ACADÉMICO:

ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL:

FORTALEZAS DEL ESTUDIANTE

Destacar las fortalezas que favorecen el logro de los aprendizajes.

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN

Se determina si el estudiante reprueba

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:

ÁMBITO CURRICULAR: generar un plan de acción para el estudiante reciba acompañamiento para el próximo año, previa autorización del apoderado, contemplando profesional/es de la educación que monitorearán al estudiante y las acciones que se implantarán.

ÁMBITO FAMILIAR: Se compromete al apoderado a firmar la autorización de acompañamiento para el próximo año, explicando su plan de acción.

EQUIPO DE EVALUACIÓN

NOMBRE:		CARGO:	
NOMBRE:		CARGO:	
NOMBRE:		CARGO:	
NOMBRE:		CARGO:	

NOMBRE:		CARGO:	
NOMBRE:		CARGO:	
NOMBRE:		CARGO:	
NOMBRE:		CARGO:	

PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROCESO

NOMBRE:		PROFESIÓN:		TELÉFONO:	
CARGO:	(Jefe docente)		CORREO ELECTRONICO:		

DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL DIRECTOR:		CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	
----------------------	--	---------------------	--	-----------	--

FIRMAS DE TOMA DE CONCIENCIA

--	--	--

Firma Apoderado

Firma Estudiante

Firma Responsable del informe

Timbre del establecimiento	Firma Director

MAYO,2024